



VISTO:

El inciso C del Art. Nro.32 de la carta Orgánica Municipal, y la Oza. Nro. 032/16 del 20 de Diciembre de 2016, sobre **"Patrimonio Cultural Histórico de Ingeniero Jacobacci"**, y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta a la promulgación de la misma,

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza **Nro. 03227122016**, sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

Ingeniero Jacobacci 27 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION Nro. 648 /16.-


GONZALO NAIM ADAIME
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ing. Jacobacci


CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

VISTO:

La Ley Nro. 25743 y normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que con la presente ordenanza se pretende recuperar, poner en valor, preservar y proteger el patrimonio edilicio de Ingeniero Jacobacci, aquellas obras que se construyeron a principios del Siglo XX y fueron junto al Ferrocarril, las bases fundamentales del pueblo. Edificios con características particulares que forman parte de la historia del pueblo, ferrocarril, colonia ferroviaria, estaciones de Trenes y talleres;

Que las estaciones ferroviarias constituían la puerta de entrada a los pequeños pueblos, la vida giraba en torno al ferrocarril, componía el polo de atracción y en consecuencia los usos del espacio urbano se establecían en función de las estaciones, calles comerciales, nuevos negocios de ramos generales, galpones de acopio, viviendas para los empleados del ferrocarril, talleres. Un verdadero centro comercial, que tuvo auge desde 1916 hasta principios de la década de los 90, cuando comenzó el declive del ferrocarril y sus usos, a causa de falta de políticas de desarrollo sustentable, al contexto económico nacional y al uso del transporte terrestre carretero como principal competencia;

Que es de suma importancia conservar el Patrimonio Histórico cultural que forjó la identidad local, ya que surge de su valor como testimonio de distintos fenómenos culturales, y su acción como elemento que mantiene la cohesión de un grupo. Manifiesta asimismo, los valores desarrollados en el tiempo como acciones validas de un proceso histórico, y que aún pueden serlo en el futuro. El patrimonio cultural, reflejado en el patrimonio arquitectónico urbano, es para cada comunidad memoria de su pasado, su conciencia como comunidad y define una identidad que la relaciona con dicho pasado desde el presente;

Que las múltiples ordenanzas dictadas, dan cuenta de un interés subyacente del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal por la protección del Patrimonio Cultural, que se reitera a lo largo de los años. Algunas de estas normativas municipales fijan el carácter monumental de seleccionados inmuebles de la ciudad, y en otros casos establecen mecanismos y afectan presupuesto municipal para la preservación del patrimonio histórico municipal. En conjunto, paradójicamente, la normativa refleja la ausencia de un marco legal unificador respecto de la preservación del patrimonio y demuestran la necesidad de contar con una ordenanza general en la materia;

Que la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci, establece definitivamente la obligación del gobierno municipal de preservar y proteger su patrimonio. En su capítulo segundo, artículo 9°, define: "El municipio promueve el desarrollo cultural con identidad local; provincial; nacional y latinoamericana. Es responsable de la conservación; enriquecimiento y promoción del patrimonio histórico y cultural que identifica al pueblo. Además difunde el conocimiento de su acervo arqueológico y artesanal;

Que en particular; esta Carta Orgánica; privilegia la difusión de la cultura mapuche y la preservación del museo local." El artículo 78° establece como Funciones y Competencias municipales del patrimonio: "Universalidad: El Patrimonio municipal comprende la totalidad de los bienes; derechos y acciones de su propiedad; sean éstos de dominio público o privado.";

Que la ciudad de Ingeniero Jacobacci cuenta con una historia plasmada en sus antecedentes, en su fundación, en la estructura urbana ferroviaria a través de sus casas, edificios y en especial de su paisaje cultural. De tal manera, se debe procurar la mejor integración de estilos y características arquitectónicas, símbolos y testimonios de costumbres, tradiciones épocas y sucesos trascendentales para la historia de Argentina y la suya propia;

Que se entiende como patrimonio cultural al conjunto de elementos de identificación indivisibles e inalienable, heredados socialmente al tiempo presente, que deberán ser conservados y transmitidos a las futuras generaciones, fortaleciendo la idiosincrasia de la población; motivo por el cual sus manifestaciones materiales deben ser objeto de conservación, mantenimiento y reconstrucción, enriqueciendo armónicamente la imagen urbana y paisajística a fin de dar una proyección cabal de su historia;

Que estas medidas deben lograr un consenso de identidad, que permita a la ciudadanía obtener y promover un sentido de pertenencia con su ciudad, para entender lo que es, lo que fue y lo que deberá ser en lo sucesivo, pero sobre todo para posibilitar que las acciones de rescate, conservación y enriquecimiento de su imagen sean producto de las acciones de todos y en beneficio de la generaciones que la habitan y las que lo harán en el futuro;

Que a efectos de lograr una mayor protección del patrimonio histórico de la ciudad, se hace necesario dotar a la Municipalidad, de un marco legal mediante el cual, no solamente se preserven los bienes culturales e históricos de la población, sino que a la vez, se fomente la conservación de estilos y tipologías arquitectónicas que fortalezcan la identidad y armonía de los mismos. De igual manera, hacer de este instrumento jurídico, un medio que regule la actividad de los particulares y de los diversos sectores, a efecto de que adopten y sigan las normas urbanísticas y arquitectónicas que hagan de este sitio un espacio de convivencia;

Que la noción de patrimonio no se reduce a lo histórico, definido como monumentos, obras emergentes y emblemáticas que constituyen hitos en su contexto, sino que debe ampliarse a lo cultural entendiendo al patrimonio como todo aquello que expresa los rasgos de una cultura incluyendo objetos decorativos;

Que a nivel general, la conservación de los centros históricos no sólo mantiene un repositorio de historia y memoria cultural de la ciudad, sino que también recupera para el uso contemporáneo, un valioso conjunto edilicio e infraestructuras de ubicación privilegiada. Asimismo, es necesario generar conciencia ciudadana en un sentido positivo de la preservación, proponiendo acciones transformadoras en armonía con las preexistentes. La puesta en valor del patrimonio debe ser compatible con las nuevas modalidades de usos y la actividad económica;

Que experiencias nacionales e internacionales demuestran que la recuperación del patrimonio histórico desempeña un rol activo en la revitalización de los procesos económicos y sociales creando así, formas sustentables para su mantenimiento;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1° **Objeto:** La presente ordenanza constituye el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acercamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la ciudad de Ingeniero Jacobacci. Las ordenanzas específicas que sancione el Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, referidas a esta materia, deberán ajustarse a esta ordenanza. -----

Art. 2º) Se define el Patrimonio Cultural como el conjunto de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ubicados en el territorio del ejido de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.-----

Art. 3º) **Carácter:** Los bienes que integran el Patrimonio Cultural son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, así como el denominado Patrimonio Cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.-----

Art. 4º) **Categorías:** El Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci está constituido por las categorías de bienes que a título enumerativo se detallan a continuación:

- a. **Sitios o Lugares Históricos**, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- b. **Monumentos**: son obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, sean éstos muebles o inmuebles, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección.
- c. **Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas**, que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad.
- d. **Jardines Históricos**, productos del ordenamiento humano de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el

asentamiento humano en el curso de la historia.

- e. **Espacios Públicos**, constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costaneras, calles u otros, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.
- f. **Zonas Arqueológicas** constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- g. **Bienes Arqueológicos de Interés Relevante** extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.
- h. **Colecciones y Objetos** existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- i. **Fondos Documentales** en cualquier tipo de soporte.
- j. **Expresiones y Manifestaciones Intangibles**, de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.
- k. **Paisajes Culturales**: Representan la obra combinada de la naturaleza y el hombre. Ilustran la evolución de la sociedad y los asentamientos humanos en el transcurso del tiempo, bajo la influencia de las restricciones físicas y las oportunidades presentadas por su ambiente natural y de las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto internas como externas.

Art. 5°) Patrimonio Cultural Viviente: Constituyen también una particular categoría, aquellas personas ó grupos sociales que por su aporte a las tradiciones en las diversas manifestaciones de la cultura popular ameriten ser consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci.-----

Art. 6°) Patrimonio Cultural Indígena: Constituye el Patrimonio Cultural indígena el conjunto de bienes, creaciones, manifestaciones y

producciones tangibles e intangibles constituidas por los elementos característicos de la cultura de uno o más pueblos y comunidades indígenas, desarrollados y perpetuados por éstos. Serán denominados o identificados conforme la lengua originaria del pueblo al que pertenecen.-----

Art. 7º) Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura en conjunto con el Juzgado Municipal de Faltas como autoridad Jurisdiccional.-----

Art. 8º) Alcances de su Contenido: La Autoridad de Aplicación pondrá en ejecución las acciones tendientes a la proyección de los bienes del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci en todo su territorio. La Autoridad de Aplicación generará la catalogación de bienes que estarán sujetos a la presente norma.-----

Art. 9º) Serán funciones de la Autoridad de Aplicación a los efectos de dar cumplimiento los objetivos de la presente ordenanza las siguientes:

- a) Ejercer la salvaguarda sobre el conjunto de bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci,
- b) Desarrollar un Plan de Manejo integral con visión estratégica que permita definir las acciones inmediatas y de mediano plazo que busquen preservar, mantener y conservar el Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci;
- c) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci y planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor de los mismos;
- d) Realizar el inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci;
- e) Delimitar los Sitios o Lugares Históricos, los Monumentos, los Conjuntos o Grupos de Construcciones, Áreas, los Jardines y Parques Históricos, los Espacios Públicos, Zonas Arqueológicas. Bienes Arqueológicos de Interés Relevante; desarrollar el registro de las Colecciones y Objetos. Fondo Documentales y las

Expresiones y Manifestaciones Intangibles;

- f) Realizar dictámenes técnicos los cuales serán utilizados por la autoridad municipal para emitir las autorizaciones pertinentes sobre los bienes que constituyan el Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci, atendiendo los estipulados en el reglamento;
- g) Solicitar la intervención en el otorgamiento de los permisos de construcción, ampliación o modificación de bienes en todas las categorías descriptas en el artículo 4 ° conjuntamente con las instancias operativas de la Municipalidad;
- h) Participar de manera conjunta en la gestión, desarrollo e implementación de los programas, planes, iniciativas, ordenanzas, leyes, que afecten los intereses del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci;
- i) Desarrollar en instancias públicas o privadas el Plan de Manejo Integral del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci;
- j) Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, y con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci;
- k) Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales o no formales.

Art.10)

- a) Se creará la Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural, el que estará integrado por un (1) representante de la Secretaría de Cultura; un (1) representante del Concejo Deliberante; un (1) representante de la Secretaría Municipal de Turismo; un representante de la Universidad del Comahue; un (1) representante de la UNRN; Un Representante Técnico del Ente de La Región Sur.

Los miembros de la Comisión, desempeñarán sus funciones con carácter Ad- honorem. La Comisión podrá dictar su propio reglamento interno de funcionamiento. Los informes de la Comisión tendrán carácter vinculante.

b) Se fijan, en atención a los objetivos de la presente Ordenanza, las siguientes funciones para la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural :

- b1) Constituirse en órgano de asesoramiento y consulta permanente de la Autoridad de Aplicación dentro del área de su competencia;
- b2) Coordinar con las autoridades públicas, instituciones privadas y/o personas físicas las medidas conducentes de resguardo del Patrimonio Cultural en colaboración con la Autoridad de Aplicación;
- b3) Proponer la afectación o desafectación de los bienes de interés cultural del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la presente ordenanza;
- b4) Participar como órgano de asesoramiento y consulta en los procesos de contratación realizados a los fines de la conservación del Patrimonio Cultural.

Art.11)

Se crea el Fondo Permanente para la Conservación del Patrimonio Cultural.

Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural los recursos económicos provenientes de lo siguiente:

- a) Una partida que le asigne el régimen presupuestario conformado por la transferencia anual correspondiente a un mínimo a 10% (diez por ciento) de los ingresos pertenecientes a la partida "Derechos de Construcción".
- b) Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del Patrimonio Cultural.
- c) Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales.
- d) Cualquier otro ingreso que disponga el Departamento Ejecutivo en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Art.12°)

Se crea el Catálogo del Patrimonio Cultural de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, dependiente de la Autoridad de Aplicación, instrumento técnico, en el que se recopilará y sistematizará la información sobre los bienes culturales existentes, en cualquier tipo de fuente y que

pertenezcan tanto al sector público como al de los particulares, debiéndose incluir como mínimo el estado actual de conservación, las medidas mínimas pertinentes para mitigar su deterioro, y las directrices de las futuras intervenciones necesarias.

Previo informe de la Comisión Asesora, la Autoridad de Aplicación determinará por dictamen fundado, los bienes o nómina de bienes que integran el Catálogo del Patrimonio Cultural de Jacobacci, con comunicación a sus titulares registrales, poseedores ánimus o tenedores a cualquier título.

Todos los bienes arquitectónicos incluidos en el Inventario actual con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, serán incluidos de oficio en el Inventario del Patrimonio Histórico Cultural, según corresponda, en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha que comience a regir la presente Ordenanza.

Toda información contenida en el Catálogo será pública y la Autoridad de Aplicación deberá garantizar el acceso de la misma a la comunidad en general, con la finalidad de hacer eficaces y eficientes las acciones de preservación, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural.

Que se adjunta ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente-

Art.13) Restricciones: Los bienes que se declaren o que se consideren declarados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan deban ser ejercidas por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.-----

Art.14) Se establece como restricciones al dominio privado en virtud del interés público respecto de los bienes precitados las siguientes:

De custodia y conservación;

De solicitud de autorización, previo a su traslado fuera del ejido municipal;

De comunicación sobre su venta o cambio de domicilio de permanencia;

De notificación inmediata sobre su deterioro o destrucción;

De puesta a disposición de la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo determine en función del interés público;

De utilización de manera que no ponga en riesgo los valores que

aconsejan su conservación;

De notificación de cualquier modificación en los usos de los bienes protegidos.

Art.15) Derecho Preferente de Compra: La Municipalidad tendrá derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes de dominio privado integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Ingeniero Jacobacci que se ofrezcan a la venta, en un todo de acuerdo con lo que disponga la normativa reglamentaria.-----

Art.16) Adquisición de Bienes Culturales: La Autoridad de Aplicación, previo informe de la Comisión Asesora de Preservación Cultural y previa declaración de utilidad pública por parte del Concejo Deliberante, podrá propiciar la adquisición de los bienes susceptibles de satisfacer las finalidades que establece el artículo 1º de esta ordenanza. Dicha adquisición se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a) Acto administrativo que funde la necesidad de adquisición, con descripción de las características e identificación del/de los bienes a adquirir;
- b) Valuación realizada por un tasador oficial del Banco de la Nación Argentina y/o Tasador Privado a elección del propietario en conjunto con Autoridad de Aplicación con competencia a la naturaleza del bien cultural que se trate;
- c) Lugar de destino del/de los bienes;
- d) Consentimiento de los titulares registrales o poseedores ánimus domini de los mismos.
- e) Los contratos pertinentes se suscribirán previa intervención del Tribunal de Contralor Municipal, y en todos los casos corresponderá a la Autoridad de Aplicación la obligación de preservación o custodia de los bienes adquiridos.

Art.17) Cualquier organismo público o privado podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación la declaración de pertenencia al Patrimonio Histórico Cultural de Ingeniero Jacobacci de uno o más bienes mediante el proceso que al efecto se determine.-----

Art.18)

Estímulos: La Autoridad de Aplicación estudiará e implementará las acciones necesarias para proteger los bienes patrimoniales mediante:

- a) Premios estímulos;
- b) Créditos y subsidios;
- c) Toda forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.

Resolución

Art.19)

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Ocultamiento;
- b) Destrucción;
- c) Modificación;
- d) Alteración;
- e) Abandono;
- f) Transferencias ilegítimas de los bienes declarados de interés cultural;
- g) Tráfico ilícito en todo o en parte de los bienes registrados.

Las sanciones a dichas infracciones podrán imponerse en conjunto, acorde con la gravedad de la misma, conforme al dictamen de la Autoridad de Aplicación, atendiendo a lo estipulado en el reglamento.

Art.20)

Se faculta a la Municipalidad y a la Autoridad de Aplicación a ejecutar visitas de inspección exterior del inmueble y dictámenes a través de su personal oficialmente nombrado, previo acuerdo con el propietario. Todo servidor público de la Municipalidad está obligado a informar a la Autoridad de Aplicación las violaciones a la presente Ordenanza durante el desempeño de sus funciones.

Art.21)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 - 27/12/16.
INGENIERO JACOBACCI. 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

[Signature]
JULIO ADOLFO LLANOCAMIL
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.



[Signature]
Gabriela A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci



Propietarios de las Viviendas y edificios declarados Patrimonio Histórico Municipal Ingeniero Jacobacci.

Propietario	Edificio declarado	Ubicación	Nomenclatura Catastral
Víctor Sartor/Alfredo Pega SARTOR Y GARCIA GUILLERMO DANTE SARTOR Y GARCIA MARIA CECILIA GARCIA DE SARTOR CONCEPCION	Taller Sartor	AVDA.ROGELIO CORTIZO ENTRE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y TALA SARQUIS	22-1-A-154-05
CORTIZO ESTHER BEATRIZ CORTIZO DORA HAYDEE IMPERIALE Y CORTIZO JUAN FEDERICO	Casa Dr. Rogelio Cortizo	AVDA. SAN MARTÍN ENTRE SARMIENTO Y HANSEN SELER	22-1-A-166-02
Estado Provincial /Concesión Tren Patagónico	Estación Ferroviaria	AVDA. SAN MARTÍN	
Ricardo Ponce A.VI.A Y CIA. S.A.C.F.A SIN NOMBRE	Barraca ex Lahusen	BELISARIO ROLDAN ENTRE ALMAFUERTE Y PASTOR OBLIGADO	22-1-A-149-04
Ricardo Ponce A.VI.A Y CIA. S.A.C.F.A SIN NOMBRE	Ex Banco Nación	BELISARIO ROLDAN ENTRE ALMAFUERTE Y PASTOR OBLIGADO	22-1-A-149-04
Elias Chucair	Barraca es San Martín	BELISARIO ROLDAN	PREDIO FERROVIARIO
Claudia Nasif NASIF NORBERTO NASIF VICTORINO	Comercio Generales Ramos	BELISARIO ROLDAN ESQUINA MARTIN CORONADO	22-1-A-147-04
Marcelo García GARCIA CRESPO Y DE LA VEGA S.C. .	Edificio firma La Anónima	BELISARIO ROLDAN ESQUINA ALMAFUERTE	22-1-A-148-05
Pablo Emiliano Criado CRIADO Y ALONSO EMMA OBDULIA CRIADO Y ALONSO EMMA	Almacén Generales Ramos	BELISARIO ROLDAN ESQUINA MARTIN CORONADO	22-1-A-148-07



OBDULIA CRIADO Y ALONSO EMMA OBDULIA			
Templo San Francisco OBISPADO DE VIEDMA SIN NOMBRE	Templo San Francisco	BELISARIO ROLDAN ESQUINA PADRE STABLUM	22-1-A-241-06
Oscar Contín CONTIN Y ARRISC LUIS ALCIDES CONTIN Y ARRISC NICOLAS GABRIEL CONTIN Y ARRISC ZULEMA LUISA	Comercio Ramos Generales	BELISARIO ROLDAN ESQUINA ROGELIO CORTIZO	22-1-A-145-11
Javier Parsons	Almacén Ramos Generales	BELISARIO ROLDAN ESQUINA E.ELORDI	22-1-A-147-06D
Marcelino Toro TORO RAIMUNDO TORO GREGORIO	Herrería	JUAN BAUTISTA ALBERDI esquina 12 DE OCTUBRE	22-1-A-152-03
Enrique Cuevas CUEVA ELEODORO	Bar de Cuevas	JUAN BAUTISTA ALBERDI entre 12 DE OCTUBRE Y DE LOS EVANGELICOS	22-1-A-143-08



VISTO:

La necesidad de contar con un fondo permanente para la conservación del Patrimonio Cultural de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la legislación vigente Ord N° 03227122016 Resolución nro. 649/16 art 11 es necesario contar con un fondo permanente para la conservación del patrimonio edilicio cultural de Ingeniero Jacobacci;

Que, el patrimonio cultural edilicio representa una identidad y época histórica de gran significancia para sus habitantes actuales y futuros;

Que, es de vital relevancia para la ciudad y el destino en general contar con herramientas que nos permitan poner en valor aspectos tangibles de la historia;

Que, para lograr una integración de los aspectos relevantes del pasado histórico, cultural, económico es indispensable salvaguardar aquellos componentes de la ciudad que nos permiten conocer en el presente, el legado del pasado;

Que, no podemos perder la identidad ferroviaria ni olvidar el pasado glorioso de la actividad comercial y productiva que nos posibilitó el crecimiento como jacobacinos;

Que los edificios, sea barracas, galpones, locales comerciales, y todos aquellos ubicados en la calle "Histórica o calle de "Los Turcos" sita en Av Belisario Roldan y otros fuera de esta, son un claro testimonio de una arquitectura floreciente entre los años 1917 y 1920;

Que, por último, este fondo será destinado a salvaguardar, embellecer todos aquellos edificios históricos que se encuentran vigentes en el catálogo de la mencionada Ord. Municipal y otras declaraciones posteriores que fueran incorporadas;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SRA. KARINA PERDOMO, A CARGO DEL
PODER EJECUTIVO Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PROCEDASÉ a la creación del Programa 04.07.00.0 con denominación (Conservación del Patrimonio Cultural), con fuente financiera 110 (Recursos propios del municipio).



JACOBACCI
MUNICIPIO

**COORDINACIÓN DE
TURISMO Y RECREACIÓN**

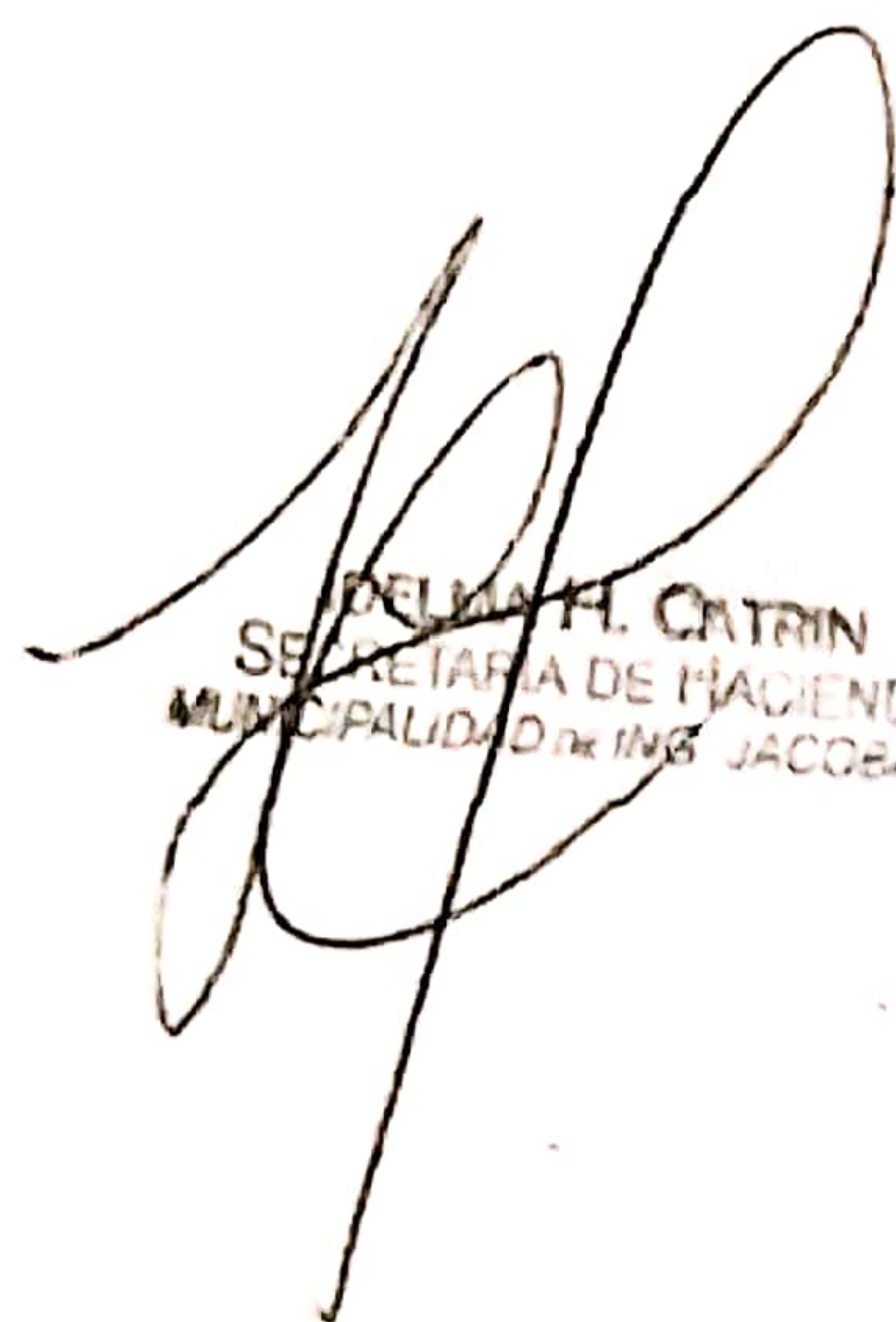
Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro) - 02940-433000

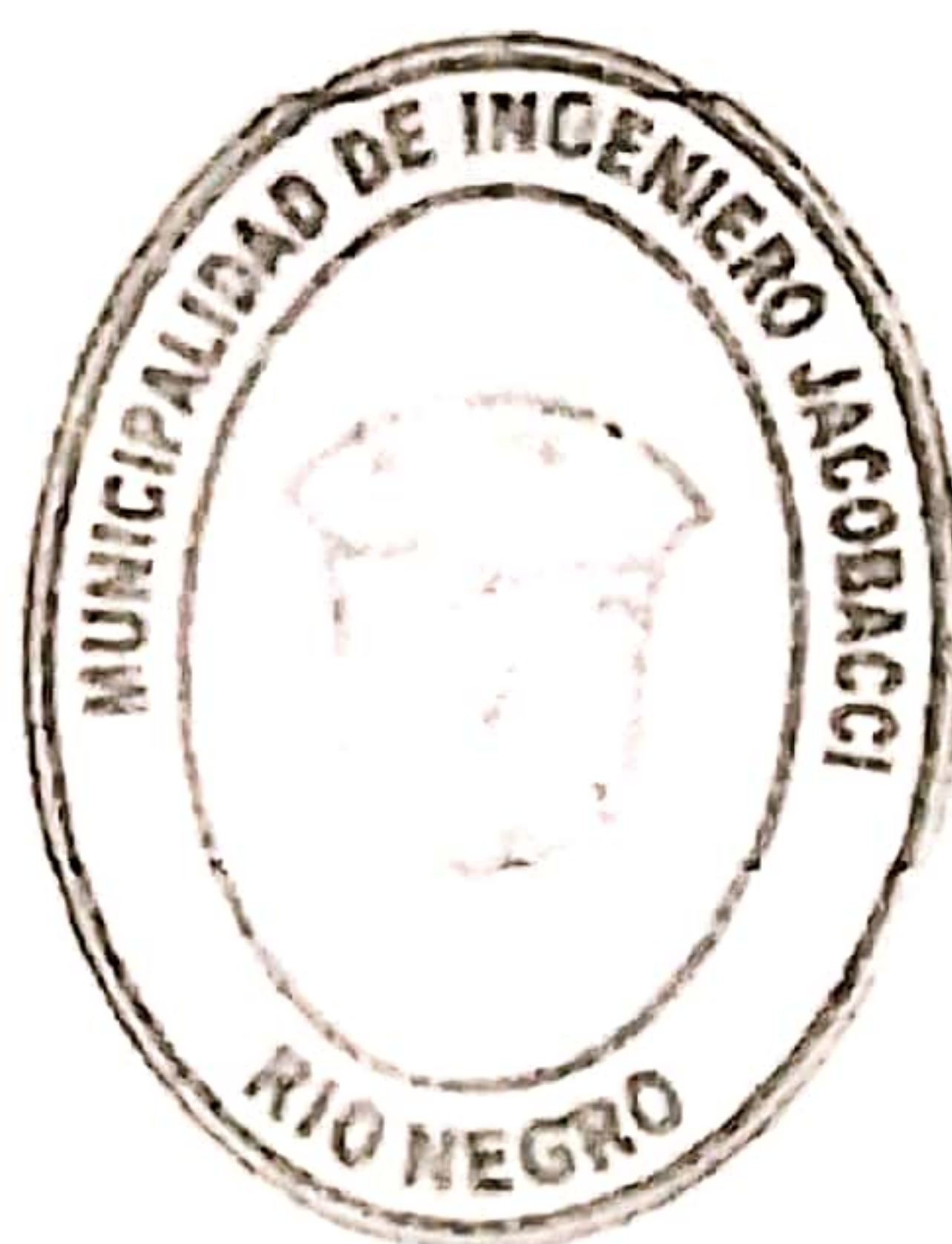
ARTICULO 2º.- INCLUYASÉ al programa mencionado en el Art. N° 1, las partidas de gastos 33100 (Mantenimiento y reparación de edificios y locales) y la 42200 (Construcción de bienes de Dominio Público).

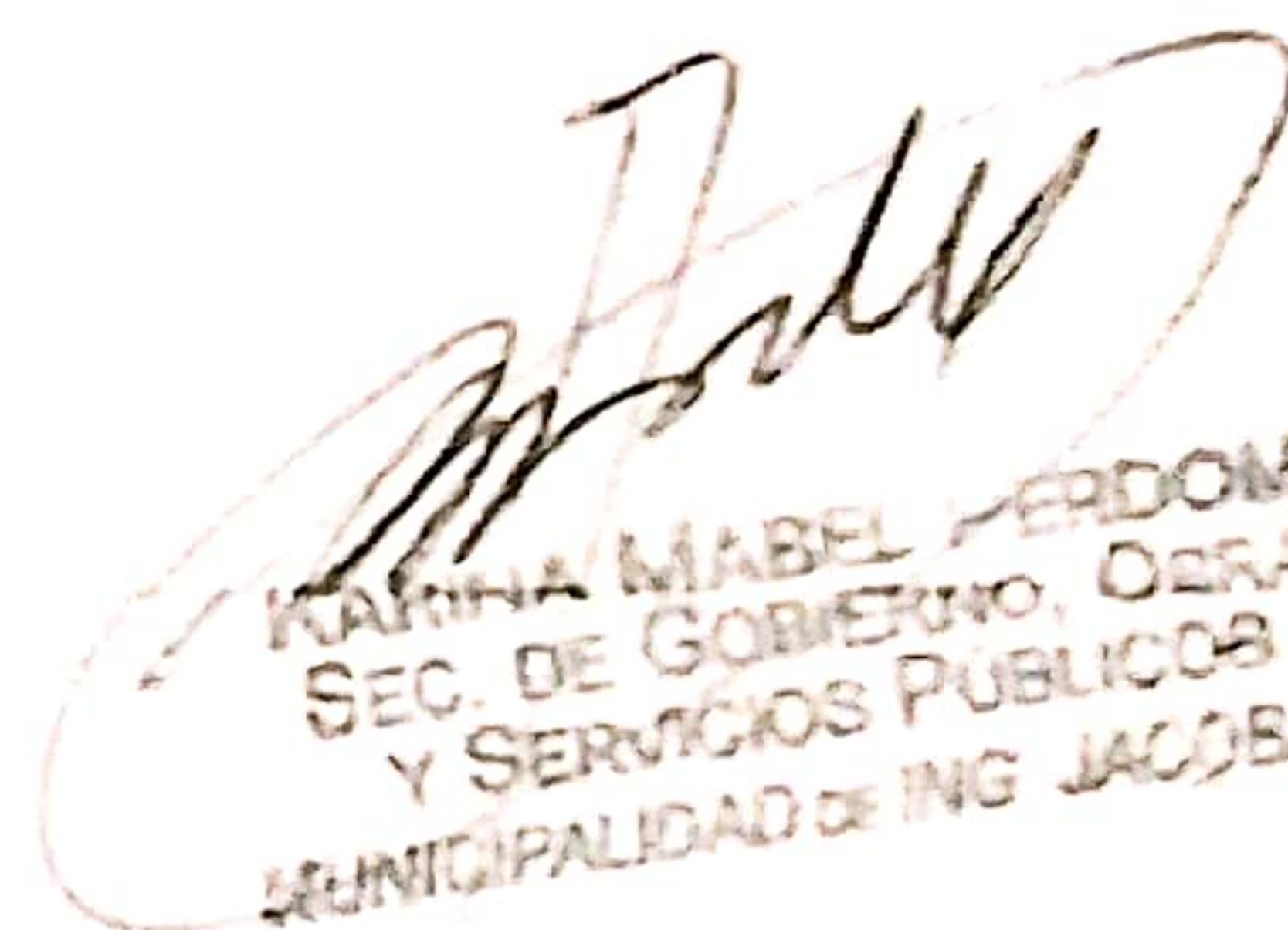
ARTICULO 3º- REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 247 /24

Ingeniero Jacobacci, 22 de abril de 2024.-


DELMA H. CATRIN
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI




KARINA MABEL PERDOMO
SEC. DE GOBIERNO, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI


JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci